



Mensaje sobre el mecanismo de transición para la emisión de factura electrónica de comercio exterior

Febrero 2017





Objetivo: Informar a los contribuyentes identificados como exportadores.

Mensaje: Aviso de cambio

Canal de distribución: Buzón Tributario - ACCI

Contribuyente:

A partir del próximo 1 de marzo entra en vigor la obligación de incorporar el complemento de operaciones para comercio exterior a la factura electrónica, que debe emitirse por la enajenación de mercancías en exportaciones definitivas tipo A-1.

Atendiendo las necesidades generadas por las modificaciones a tus sistemas de facturación y comercio exterior, el SAT ha establecido un mecanismo de transición temporal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3.1.34 de las Reglas Generales de Comercio Exterior –regla que establece el uso del complemento de CFDI para operaciones de comercio exterior-.

Este mecanismo permitirá que:

- 1. A partir del 1 de marzo, los contribuyentes que ya hayan incorporado a la factura electrónica el complemento para operaciones de comercio exterior, puedan al exportar sus mercancías, usar únicamente como documento de valor la factura con complemento.
- 2. Aquellos contribuyentes que aún no han incorporado a la factura electrónica el complemento para operaciones de comercio exterior, tienen para hacerlo a más tardar hasta el 31 de diciembre próximo, y una vez que lo hagan, podrán al exportar en definitiva sus mercancías tipo A-1, usando únicamente como documento de valor la factura con complemento.

Mientras concluyen con las modificaciones a sus sistemas, estos contribuyentes pueden enajenar y exportar en definitiva mercancías tipo A-1, sin incorporar a la factura que se emita, el complemento para comercio exterior, esto siempre y cuando se declare en el pedimento el número de folio fiscal de la factura y el acuse de valor a que se refiere la regla 1.9.18 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

La emisión de la factura electrónica sigue siendo obligación para todos los exportadores de mercancía en definitiva (A-1) que son objeto de enajenación, la falta





de emisión de ésta representa un incumplimiento a la obligación fiscal de expedir comprobantes fiscales y, por ello, puede ser objeto de sanción

Para mayor información consulta el Portal del SAT:

- Referencias normativas de comercio exterior
- Información sobre el mecanismo de comercio exterior
- Documentación tecnológica
- Guía de apoyo para el llenado del complemento

Mecanismo de transición

Atendiendo las necesidades generadas por las modificaciones a los sistemas de facturación y comercio exterior de los contribuyentes, el SAT ha establecido un mecanismo de transición temporal, para dar cumplimiento a la obligación de incorporar el complemento de comercio exterior a la factura electrónica que se emite en operaciones de exportación definitiva (A1).

Este mecanismo permitirá:

